

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 015-2017/SBN-SG

San Isidro, 06 de febrero de 2017

VISTOS:

La Solicitud de Ingreso N° 02122-2017 de fecha 23 de enero de 2017, del señor Alfredo Abelardo Martínez Cruz; el Informe N° 001-2017/SBN-OAF-SAPE-ELCM de fecha 26 de enero de 2017, del Sistema Administrativo de Personal; y el Informe N° 013-2017/SBN-OAJ de fecha 06 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como un derecho individual del servidor civil, contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30057, dispone que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la indicada Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en las normas antes citadas y la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida Ley;



Que, el señor Alfredo Abelardo Martínez Cruz, Director de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN, en su condición de servidor civil, con la Solicitud de Ingreso N° 02122-2017, solicita se contrate el servicio especializado en asesoría jurídica para su defensa y patrocinio legal en la denuncia formulada en su contra, tramitada ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Lavado de Activos de Lima Sur, Carpeta Fiscal N° 218-2016 – Caso N° 706015500-2016-218-0, por la presunta comisión del Delito de Lavado de Activo, en agravio del Estado;

Que, el citado servidor civil adjunta a su solicitud, el Anexo 2 “Compromiso de Reembolso”, el Anexo 3 “Propuesta de Defensa o Asesoría” y el Anexo 4 “Compromiso de Devolución”, por medio de los cuales asume los compromisos de reembolsar a la SBN, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada, si al finalizar el proceso se demostrara su responsabilidad y, de devolver los costos y las costas determinadas a su favor, en caso no resultase responsable en el procedimiento, proceso o investigación correspondiente. Asimismo, adjunta la propuesta de persona natural que brindará el servicio de defensa o asesoría legal, solicitando que sea contratado y provista para todas las etapas que pudiese requerirse hasta lograr un pronunciamiento definitivo, dependiendo de los resultados de la investigación preliminar en trámite;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece que para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, ciertos documentos, tales como: i) La solicitud dirigida al titular de la entidad conteniendo sus datos generales de identificación, su condición de servidor o ex servidor, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública; ii) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad; iii) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos, y el iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente;

Que, asimismo, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la citada Directiva prescribe que recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces deberá solicitar los antecedentes del solicitante a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, así como cualquier otra documentación necesaria para evaluar la solicitud, razón por la cual mediante Memorándum N° 079-2017/SBN-OAJ, de fecha 23 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica requirió al Sistema Administrativo de Personal la documentación correspondiente del servidor civil;

Que, con el Informe N° 001-2017/SBN-OAF-SAPE-ELCM, de fecha 26 de enero de 2017, el Sistema Administrativo de Personal remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica los antecedentes del servidor civil, de los cuales se advierte que mediante la Resolución N° 073-2015/SBN, de fecha 03 de noviembre de 2015, fue designado Director de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN, desempeñándose como tal, bajo el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Legislativo 728, teniendo como funciones las establecidas en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 015-2017/SBN-SG

Que, a través del Informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Solicitud de Ingreso N° 02122-2017 y las Declaraciones Juradas anexas, presentadas por el señor Alfredo Abelardo Martínez Cruz, Director de Gestión del Patrimonio Estatal, cumplen con los requisitos de admisibilidad y los supuestos de procedibilidad exigidos y establecidos, respectivamente, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE;

Que, resulta procedente otorgar el beneficio defensa y asesoría solicitado por el servidor civil respecto de la contratación del servicio especializado de asesoría legal para su defensa y patrocinio legal por la denuncia interpuesta en su contra y tramitada bajo la Carpeta Fiscal N° 218-2016 – Caso N° 706015500-2016-218-0, ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE; y, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el señor Alfredo Abelardo Martínez Cruz, Director de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contratado bajo el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Legislativo 728, respecto de la denuncia interpuesta en su contra señalada en la Carpeta Fiscal 218-2016 – Caso N° 706015500-2016-218-0, tramitada ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur, de acuerdo a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopte las acciones administrativas necesarias a que hubiere lugar, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor Alfredo Abelardo Martínez Cruz, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



EDGAR DELGADO ORTEGA
Secretario General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES